

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,
Dr. Gabriel Baca M.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero.

Año II

QUITO, (Ecuador) noviembre 20 de 1911

Núm. 88

SUMARIO

- 1 *Acta de la sesión ordinaria de 8 de noviembre de 1911.*

(Contenido: Mándase archivar la nota del Sr. Dn. Emiliano Isaza con la que remite á esta Municipalidad un ejemplar del Libro titulado "Primer Centenario de la Independencia de Colombia"; y la del Ilmo. Sr. Arzobispo González Suárez, por la cual accede á que se ocupen siete metros cincuenta centímetros del terreno perteneciente á la Basílica Nacional, en toda la extensión de la calle, para el ensanchamiento de la carrera Vargas.—Ordénase publicar en la "Gaceta Municipal", los cuadros estadísticos levantados por la Oficina de Sanidad.—Acéptase las excusas de los Sres. Francisco Suárez Cedeño y Rubén Cabezas, de los cargos de comisionados para las elecciones de Concejeros en las parroquias de Santa Bárbara y San Blas.—También se aceptan las renunciaciones de los Sres. Julio Terán Cueva, Ramón P. Narváez y José Julio Castañeda de sus cargos de Subinspector de Higiene el primero y Jueces de Tumbaco y Pomasqui los dos últimos; nombrándose en reemplazo de los primeros á los Sres. Alejandro Dolberg y Belisario Carrera.—Nómbrase Profesor de Inglés y Ayudantes de la Escuela Sucre á los Sres. José Miguel Vásquez, Manuel María Hidalgo, Teófilo Espín, Emilio Silva y Federico Carrera, en el orden indicado.—Ordénase la devolución de la cantidad indebidamente cobrada al Sr. Miguel Ordóñez, según sentencia ejecutoriada de la Corte Superior

de Quito; y acéptase la fianza presentada por el Sr. César H. Aguirre, para responder por el desempeño del cargo de Inspector de la Plaza del Mercado del Norte.—Nómbrase á los Sres. Posso, Barba Naranjo é Ingeniero para que informen acerca de la regularidad ó irregularidad del trazo del camino del Batán.—Ordénase el arrendamiento de la casa de Juan I. Molina, destinándola á local de la escuela de Perucho.—Nómbrase á Juan Bautista Viteri, cuidador de los excusados públicos).

- 2 *Acta de la sesión ordinaria de 11 de noviembre de 1911.*

(Contenido: Acéptase la renuncia del Sr. Manuel Mera del cargo de Juez 1º principal de la parroquia de Guápulo; y nómbrase en su lugar al Sr. Rafael Suárez, y de Juez 1º suplente de la misma parroquia, al Sr. Carlos Castro.—Acéptase, asimismo, la excusa del Sr. Alejandro Ojeda V. para el desempeño del cargo de comisionado principal á las elecciones de Concejales en la parroquia de Cumbayá; y designase, para reemplarlo, al Señor Rafael Sumárraga).

- 3 *Acta de la sesión ordinaria de 18 de noviembre de 1911.*

(Contenido: Señálase el 4 de diciembre próximo para los remates de los impuestos municipales.—Sométese á primera discusión el proyecto de ordenanza, por el cual se prohíbe al asentista de los impuestos que afectan á la introducción, el cobro sobre aquellos artículos que llegaren de tránsito para las ciudades del Norte de la República.—Apruébase el avalúo de la parcel medianera entre la Escuela Sucre y la casa del Dr. Alejandro

Coloma.—Apruébase, igualmente, el contrato ad-referendum celebrado entre el Sr. Presidente del Concejo y los Sres. José Maldonado y Lorenzo Gortaire Viteri; en virtud del cual ceden éstos 254 metros cuadrados del terreno que poseen en la calle Vargas, para el ensanchamiento de la misma, comprometiéndose en cambio la Municipalidad á construir los respectivos cerramientos, dentro del plazo de ocho meses.—Defiérese á la solicitud del Sr. F. Stewart, quien pide que se rebaje á \$ 10 el impuesto de las carreras de caballos, efectuadas en enero y febrero del presente año.—Ordénase que pase á la Comisión 2ª de Obras Públicas la solicitud del Sr. Belisario Jarrín, encaminada á pedir que se revoque la orden de suspender la obra de la casa del peticionario, por cuanto el Sr. Jarrín se ha salido en la construcción doce centímetros y medio hacia la calle).

ACTAS MUNICIPALES

1

5ª sesión ordinaria de 8 de noviembre de 1911

Reunidos los Sres. Presidente, Barba Naranjo Ramón, Cousín Francisco, Orcés Andrés P., Posso Roberto, Puente Rafael, Procurador Síndico, Comisario, Ingeniero y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Previa lectura, se mandaron archivar la nota del Sr. D. Emiliano Isaza, quien remite para esta Municipalidad un ejemplar del libro titulado "Primer Centenario de la Independencia de Colombia"; y la del Ilmo. Sr. Dr. Federico González Suárez, por la cual accede á que se ocupe, en el ensanche de la carrera Vargas, siete metros cincuenta centímetros de latitud del terreno perteneciente á la Basílica Nacional, en toda la extensión de la calle.

Luego se ordenó publicar en la "Gaceta Municipal" los cuadros estadísticos de los trabajos de sanidad llevados á cabo por la Oficina correspondiente.

En seguida, fue negada la excusa del Señor Julio César Donoso C., para servir el cargo de Comisionado suplente en las elecciones de Concejales de la parroquia Alfaro; y aceptadas, las de los Sres. Francisco Suárez Cedeño y Rubén Cabezas, como principal de Santa Bárbara y suplente de San Blas. En remplazo, fueron nombrados los Sres. Alfonso Villavicencio y Rafael Aulestia, respectivamente.

También se aceptaron las renunciaciones de Julio Terán Cueva, Ramón P. Narváez y José Julio Castañeda de sus cargos de Subinspector de Higiene y Jueces primeros principales de Tumbaco y de Pomasqui, respectivamente; designándose, en remplazo de los dos primeros, á los Sres. Alejandro Dolberg y Belisario Carrera.

Con vista de los oficios enviados por el Director de la Escuela Sucre y Tenientes Políticos de Puenbo y Mindo, fueron elegidos Profesor de inglés y Ayudantes de dicho Plantel y Jueces 1º y 2º principales de cada una de las citadas parroquias, los Sres. José Miguel Vásquez, Manuel María Hidalgo, Teófilo Espín, Emilio Silva, Federico Carrera, Abel Arias y Miguel Villaruel, en el orden expresado.

Puesta en consideración, fue aceptada la solicitud de los Directores de las Escuelas Municipales, contraída á reclamar el pago de sus sueldos por el mes de octubre próximo pasado, por razón de haberse negado á ello el Tesorero.

A propósito de este asunto, el Sr. Dr. Posso dijo: juzgo, Señor Presidente, llegado el caso de que se expida una resolución definitiva acerca de los planteles de enseñanza primaria, para lo cual debo hacer recuerdo que el Consejo Escolar de la Provincia de Pichincha se negó por razones legales, á exonerar á la Municipalidad del pago del 10% con que debe

contribuir de sus rentas para el material escolar y otros gastos señalados por la ley.

Lo natural, sería, en mi concepto suprimir los tres planteles que ella sostiene; pero, desde que el monto de ese 10% es muy inferior á la cantidad que invierte actualmente en instrucción pública, creo, asimismo, que muy bien podía conservar la Escuela Sucre en atención á que apenas cuenta la capital con el Instituto regentado por el Sr. Camilo R. Salas y el que hice mención anteriormente. El Concejo Municipal como representante del pueblo, en nada mejor que en la instrucción del mismo pueblo, puede emplear sus rentas; y de acuerdo con mis observaciones, hago la siguiente moción con apoyo del Sr. Puente:

“Suprímense las dos Escuelas Municipales de niñas; y continúe sosteniéndose directamente por el Concejo la de varones”.

Puesta á debate, el Sr. Oreés sostuvo la conveniencia de aplazar toda resolución al respecto, hasta que se presente el informe sobre lo principal; ó sea en orden á la nota en que el Consejo Escolar se niega á la exoneración del pago de la cuota; y como el infrascrito Secretario expusiese que la Comisión respectiva había ofrecido cumplir su cometido lo más pronto posible, el Concejo convino en dicha aplazatoria.

Sin observación alguna, fueron aprobados los siguientes informes, recaídos:

El 1º, en la solicitud del Dr. Federico Guillén, contraída á pedir la devolución de la cantidad indebidamente cobrada al Sr. Miguel Carlos Ordóñez, según sentencia ejecutoriada de la Corte Superior de Quito; y

El 2º, en la fianza presentada por el Sr. César H. Aguirre para desempeñar el cargo de Inspector de las Plaza del Mercado Norte:

“Señor Presidente:—El peticionario Sr. Dr. Guillén, ha comprobado plenamente, que de orden del Presidente del Concejo Municipal, cobró al Escribano Sr. M. Ordóñez la suma de ciento cuatro sucres ochenta centavos (\$ 104-80), como precio del terreno perteneciente á la Carrera de Guayaquil, que se dijo la había ocupado dicho Sr. Ordóñez; que esta cantidad se ingresó en los libros de la Tesorería de su cargo, por lo debido cobrar; y que el supuesto deudor ocurrió á los Tribunales de Justicia, los cuales declararon, por sentencia ejecutoriada, que el cobro era indebido. Por lo expuesto juzgo que el Concejo debe ordenar que se devuelva al Dr. Guillén la suma de \$ 104-80, intereses y costas, ya que no ha hecho otra cosa que cumplir con lo ordenado por la I. Municipalidad. Esta suma debe imputarse á la partida de Gastos Extraordinarios.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado de la I. Corporación.—Quito, octubre 28 de 1911.—*Adolfo Páez*”.

“Señor Presidente:—Informes tomados en la misma Secretaría Municipal, me han hecho conocer que el Sr. Dr. Luis Antonio Terán Conde, es persona más que solvente para responder por su fiador César Aguirre; por lo cual opino que debe aceptarse la fianza de que habla esta solicitud.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del I. Concejo.—*Adolfo Páez*”.

Luego se puso al despacho el siguiente informe recaído en la petición de Fortunato Ramia, para que se le autorice á subarrendar el almacén perteneciente á la casa municipal:

“Señor Presidente:—Puesto que la persona á quien va á subarrendar el almacén el Sr. Ramia, ofrece fianza á satisfacción del Concejo, no hallo razón alguna para que no se autorice el subarrendamiento; pues ante todo deben buscarse las consiguientes seguridades en los contratos que se ajustan. Así que opino porque se acceda á lo que pide el Sr. Ramia.

Este es mi parecer, salvo el más acertado del I. Concejo.—Quito, noviembre 6 de 1911.—*Adolfo Páez*”.

Sometido á debate dicho informe; y leída la representación que hace el Sr. Cosme Raffone, quien ofrece por el almacén la cantidad de \$ 120, en

vez de los \$ 105 que el arrendatario Ramia paga actualmente, según contrato, el Sr. Orcés dijo:

Una vez que el Sr. Ramia tiene celebrado un contrato por tres años, entiendo que ninguna dificultad habrá para concederle la autorización que pide; tanto más, cuanto que el subarrendatario ofrece rendir garantía á satisfacción del Concejo para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Sr. Barba Naranjo:—Una vez que el Sr. Ramia trata de ausentarse del país, lo mejor sería declarar terminado su contrato, á fin de arrendar la tienda á quien ofreciera las mejores ventajas. Por esta consideración mi voto será en contra.

El Señor Procurador pidió se dejara constancia en el acta de que su informe lo había emitido sin conocimiento alguno de la oferta hecha por el Sr. Raffoni; aseveración que fue ratificada por el infrascripto Secretario, quien expuso que tal solicitud fue en verdad presentada sólo una hora antes de la presente sesión.

El Dr. Posso:—Me acuerdo, Señor Presidente, que cuando el Concejo Municipal aprobó el contrato de prórroga propuesto por el Sr. Ramia, se presentaron otros interesados ofreciendo un cánón mayor de arrendamiento por el almacén, y por eso hubí de oponerme á dicho contrato y aún llegué á pedir, dentro del término reglamentario, que se reconsiderara aquella resolución; mas, por miramientos á dicho Sr. y atentos también los perjuicios que había sufrido con motivo de la reconstrucción de la casa municipal, quédó perfeccionado ese contrato, excluyéndose así á los otros proponentes.

En fuerza de estas consideraciones creo que no debe hoy concederse ya la autorización para el subarriendo, por cuanto con el viaje del Sr. Ramia, han desaparecido las razones que tuvo en cuenta el Concejo para

darle la preferencia con perjuicio de sus rentas; y, por lo mismo, no queda sino atenerse á los términos del contrato, para que llegado que fuere el caso, sacar á nueva licitación el arrendamiento.

Como el Sr. Orcés pidiera que volviera este asunto al estudio de la Comisión para que presente nuevo informe tomando en cuenta la propuesta de Raffoni, el Señor Procurador dijo:

Me parece excusado que yo haga nuevo estudio acerca del particular, puesto que existiendo como existe un contrato con el Sr. Ramia, mal podía atenderse á la solicitud de mayor oferta si el arrendatario no conviniese en entregar el almacén al Municipio. Por lo demás, Sr. Presidente, es necesario que se tome en cuenta el hecho de que el citado señor ha sido notificado por el Gobierno para que salga del país por estar acusado de tomar parte en la política interna, y su interés consiste no en el subarriendo mismo, sino en vender sus mercaderías al mayor precio posible, venta que no podía realizarla nunca aisladamente, ó bien sin que al comprador se le dejase también en posesión de la tienda.

Por lo expuesto, creo que la cuestión no cabe resolverse sino aceptando ó negando la solicitud de Ramia.

El Sr. Barba Naranjo:—Fueron realmente aquellas consideraciones de equidad y justicia, las que inclinaron el ánimo del Concejo para la prórroga de plazo del arrendamiento; pero, una vez que el Sr. Ramia va á ausentarse del país, lo natural es que entregue el almacén, ó á lo más, concedérsele autorización para que el comprador de las mercaderías lo ocupe hasta por un año en las condiciones del actual contrato.

El Sr. Dr. Posso:—Insisto en mis anteriores observaciones, por cuanto las que se han hecho en contrario, son de orden muy secundario, que no

pueden ser atendidas bajo ningún aspecto. Además, Señor Presidente, yo no sé qué responsabilidad podrá tener el subarrendatario para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Sr. Ramia; responsabilidad que la estimo indispensable para seguridad de los intereses del Municipio.

El Señor Procurador:—Consta de la misma solicitud de Ramia que el subarrendatario dará una fianza á satisfacción del Concejo, quien la aceptará ó no, atendiendo á la honorabilidad y solvencia de la persona que le garantice.

Cerrado el debate, resultó empate de votos acerca del informe, razón por la cual suspendióse este asunto para tratarlo en la sesión siguiente.

El Señor Presidente expuso luego que el trazo del camino del Batán no prestaba comodidad para el tráfico; y que de la inspección hecha juntamente con el Ingeniero Municipal juzgaba necesario que el Concejo rectifique esa delineación en sentido favorable á las conveniencias del público.

Entonces el Señor Ingeniero dijo: El trazo del camino del Batán es tan irregular, Señor Presidente, que de trecho en trecho va aumentando y disminuyendo su amplitud, en distintas direcciones, cuando lo natural y lógico era tomar una sola línea recta y con la misma anchura en todas partes. De este modo hasta se habría evitado que el camino quede interceptado completamente en ciertos puntos, por las construcciones de edificios, tapias y valiosas plantaciones que existen hacia el lado izquierdo. Por lo expuesto y dadas las facilidades que se presentan para modificar el trazo, estimo necesario que el Concejo, previo informe de una Comisión que se encargue de constatar estos hechos, resuelva en el sentido que dejo expresado.

El Sr. Barba Naranjo corroboró

ese parecer y agregó que de hecho debiera ordenarse la rectificación de la línea.

El Señor Orcés:—Además, Sr. Presidente, debe prolongarse el camino hasta el que conduce á Guápulo, con la amplitud de 16 metros; pues, en tiempo no lejano será una de las mejores Avenidas de la Capital.

El Señor Ingeniero:—La vía que hace mención el Sr. Orcés, si bien es distinta de la que indiqué al principio; pero la considero también de altísima importancia y aun de necesidad inaplazable el repararla; de suerte que preste comodidades para el tráfico entre la ciudad y las parroquias vecinas. Por lo mismo la Comisión que vaya á inspeccionar el camino del Batán, puede al propio tiempo estudiar esa mejora.

Como consecuencia de lo expuesto, el Concejo nombró á los Sres. Posso, Barba Naranjo é Ingeniero para el cumplimiento de ese cometido.

Atentos los documentos presentados por el Sr. Juan Ignacio Molina, el Concejo ordenó el pago del arrendamiento de su casa, ocupada por la Escuela de Perucho, conforme al respectivo contrato.

Pasó al estudio de la Comisión del ramo la nota del Sr. Ministro de Instrucción Pública, en la cual pide, á nombre del Director del Instituto Normal Juan Montalvo, que el Concejo sostenga hasta cinco becas en ese Plantel; á la de Peticiones, la solicitud del Mayordomo de las Plazas de Mercado Norte, para que se le pague el sobresueldo á que tiene derecho durante el tiempo que ha subrogado al Inspector de dicha Plaza; y á la de Legislación, la de la Sra. Elisa Loza Bravo, quien reclama la propiedad de la Dirección de la Escuela Superior de Niñas N^o 1.

Mientras se resuelva el punto relativo á Escuelas Municipales, suspen-

dióse el debate acerca de la petición de la Srta. Rosa Elena Melo, quien pide se le inscriba entre las opositoras á la Dirección del preindicado Establecimiento.

Por último, pidió y obtuvo el Comisario 2º Municipal, que se nombre al cuidador de excusados públicos, por ser de indispensable necesidad.

Para llenar esta vacante fue designado el Sr. Juan Bautista Viteri.

Se levantó la sesión.

El Presidente, GABRIEL BACA M.

El Secretario, *M. Stacey*.

2

6ª Sesión ordinaria de 11 de noviembre de 1911

Reunidos los Señores Presidente, Barba Naranjo Ramón, Cousín Francisco, Orcés Andrés P., Posso Roberto, Viteri Lafrente Aníbal y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Puesta en consideración la nota del Sr. Jefe Político, con la cual acompaña la renuncia presentada por el Sr. Manuel Mera del cargo de Juez 1º principal de la parroquia de Guápulo, y leída que fue dicha renuncia, el Concejo tuvo á bien aceptarla, y nombró en reemplazo al Sr. Rafael Snárez.

También fue designado el Sr. Carlos Castro para Juez 1º suplente de la misma parroquia.

Luego, se aceptó la excusa del Sr. Alejandro Ojeda V., para el desempeño del cargo de Comisionado principal para el efecto de las elecciones de Concejales en la parroquia de Cumbayá. En su lugar, nombróse á Rafael Sumárraga.

Se levantó la sesión.

El Presidente, GABRIEL BACA M.

El Secretario, *M. Stacey*.

3

7ª Sesión ordinaria del 18 de noviembre de 1911.

La declaró instalada el Presidente Dr. Gabriel Baca M., con la concurrencia de los Sres. Alvarez Julio César, Barba Naranjo Ramón, Orcés Andrés P., Posso Roberto, Puente Rafael, el Tesorero Municipal, Ingeniero, Comisario 2º y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Tesorero, quien pide se señale día para el remate de los impuestos municipales que deben recaudarse en el año 1912. El Concejo, defiriendo á tal solicitud, fijó el 4 de diciembre próximo para el objeto; y ordenó que los remates se verifiquen tomando por base lo que dichos impuestos hubieren producido en el presente año económico, excluyendo los que correspondían á las parroquias que han pasado á formar parte de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo.

Puesta al despacho la nota del Sr. Gobernador de la Provincia de Imbabura, con la cual remite la solicitud de los comerciantes de Ibarra, contraída á pedir que se prohíba al asentista de los impuestos que afectan á la introducción, el cobro sobre aquellos artículos que llegaren de tránsito para esa ciudad, el infrascrito Secretario sometió á la consideración del Consejo, el siguiente Proyecto de Ordenanza relacionado con dicha solicitud; proyecto que, una vez aceptado á discusión, pasó á segunda en calidad de urgente y á la Comisión de Legislación:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Los impuestos á la introducción, establecidos ó que estableciere la Municipalidad, afectan únicamente á los artículos destinados á la venta ó consumo en el Cantón. En consecuencia, están libres de todo gravamen los que llegaren sólo de tránsito para cualquiera otro lugar de la República

Art. 2º El Tesorero Municipal ó el asentista, en su caso, extenderán, por duplicado, una tornaguía de todo cargamento que se introdujere para otro Cantón, especificando en ella el número de bultos y su marca, peso y contenido, lugar del destino y valor del impuesto que se hubiere consignado, según el art. 3 de esta Ordenanza.

El un ejemplar de esta tornaguía se entregará al interesado para que lo devuelva suscrito por el Tesorero Municipal del Cantón á donde vaya destinada la carga, con la razón de haberse introducido la especificada en dicho ejemplar, para la venta ó consumo en su respectiva población.

Si los efectos pasaren con destino al exterior, la tornaguía será suscrita por el respectivo Administrador de Aduanas.

El otro ejemplar de la tornaguía lo conservará la persona que lo extendiere para la comparación de que se habla en el art. 3º; practicada la cual quedará definitivamente anulado.

Art. 3º El introductor está obligado á consignar al Tesorero Municipal de Quito ó al asentista del ramo, el valor íntegro del impuesto con que estuviere gravado el cargamento que llegare de tránsito al Cantón. Este valor le será restituido tan luego como devuelva la tornaguía en los términos del inciso 2º del art. anterior, previa la comparación con el segundo ejemplar.

El interesado conferirá recibo de la cantidad que se le restituyere, al pie de la citada tornaguía, la cual conservará el Tesorero para comprobante de sus cuentas y el asentista en guarda de sus intereses.

Art. 4º Si el Tesorero ó asentista se negaran al reintegro del impuesto, una vez devuelta la tornaguía, podrá el interesado acudir al juez competente para el cumplimiento de aquella obligación, con el pago de las costas, intereses y más perjuicios á que hubiere lugar; lo dicho se entiende sin perjuicio de la multa de un 20 % del valor de los derechos que se hubieren retenido indebidamente; multa que corresponderá en todo caso al Municipio.

Art. 5º Concédese el plazo máximo de sesenta días para la devolución de la tornaguía; transcurrido el cual el interesado perderá derecho á todo reclamo para la devolución del impuesto que hubiere correspondido á su cargamento.

Art. 6º Esta Ordenanza se incorporará en las actas de remate de los impuestos municipales; y será condición esencial del respectivo contrato.

Dado, etc.

Luego se leyó la protesta del Tesorero Municipal á la orden de pago á favor del Dr. Federico Guillén, por capital, intereses y costas provenientes de un juicio de jurisdicción coactiva seguido contra el Sr. Miguel Carlos Ordóñez, por el valor de la faja de terreno que este ocupó en la calle Guayaquil, para la reconstrucción de su casa. Funda su protesta el Tesorero en que no es el Dr. Guillén el acreedor del Municipio, sino los herederos del Sr. Ordóñez; y que, correspondiendo á estos reclamar ese valor, habría el riesgo de que se duplicase el pago.

A petición del Dr. Posso, el infrascrito Secretario expuso: Cuando el Dr. Guillén ejercía el cargo de Tesorero Municipal, recibió orden del Concejo de cobrar el capital á que se refiere la protesta; y habiéndose negado el Sr. Ordóñez á cancelar su deuda, se vió el primero en el caso de iniciar juicio de jurisdicción coactiva, por medio del cual consiguió que se depositaran los \$104-80 en que se avaluó el terreno, pero al mismo tiempo opuso el demandado las excepciones que estimó conveniente á sus intereses. Tramitado y fallado el juicio en segunda instancia, la Corte Superior condenó al actor á la devolución del capital, con intereses y costas, por haberse comprobado que no hubo venta alguna del terreno, desde que no se la llevó á cabo mediante las solemnidades legales, ó sea por medio de la respectiva escritura pública y la consiguiente inscripción en el Registro de Propiedades. Como el Dr. Guillén, hubo ingresado en sus cuentas tal valor, reclamó del Concejo su devolución, para pagarlo, á su vez, á los herederos de Ordóñez, reclamo que fue atendido en virtud del informe favorable que emitió el Procurador Síndico, con vista del proceso; y que trajo, por consecuencia, la orden que se ha protestado.

Entonces, el Dr. Posso dijo: De los antecedentes que se acaban de exponer por Secretaría, se deduce que el Tesorero no está en lo justo al oponerse al pago del capital que reclama el Dr. Guillén, y que sus argumentos son completamente infundados desde que ningún temor hay de que se duplique el pago, en razón de que los herederos de Ordóñez lo reclamarían directamente del Conce-

jo. La relación jurídica de los perjudicados por el cobro indebido, es tal, Señor Presidente, que sólo pueden exigir la reparación del caso, única y exclusivamente del Tesorero, mas nunca del Municipio que no ha sido el demandante, ni ha intervenido en el juicio de coactiva en ningún tiempo. Pero como al Dr. Guillén podría quedarle expedita su acción contra el Concejo, por cuanto ajustó su procedimiento á órdenes impartidas por esta Corporación, nada más natural y justo que se le devuelva aquella cantidad que se ha declarado que no hubo derecho á recaudarla y que la ha ingresado en Tesorería. Por lo demás, el peticionario es el único obligado para con los demandados, á quienes puede ó no pagarles su capital, sin que en este último caso puedan recurrir contra el Municipio. Por estas razones creo que debe insistirse en la orden de que se trata.

El Sr. Alvarez opinó porque la protesta era legal, fundándose en que los perjudicados podrían repetir contra el Concejo para la devolución de lo que se les ha cobrado sin derecho alguno.

El Dr. Posso: Declaro, Sr. Presidente, que ningún interés personal tengo en este asunto; y que si me he permitido hacer observaciones á la protesta, es sencillamente por el deseo de que el Concejo la resuelva ajustándose á la ley y á los principios de equidad y de justicia. En cuanto á lo principal, insisto en manifestar que no hay peligro, próximo ni remoto, de que los herederos de Ordóñez repitan su acción contra el Municipio, por cuanto ninguna relación jurídica tienen con él que no es

el actor, sino con el Dr. Guillén; y á éste, por consiguiente, es el único al cual pueden exigírle el cumplimiento de lo que se disponga en la sentencia. Al propio tiempo, debemos fijarnos en que dicho Dr. cobró el capital por orden del Concejo, y que lo ingresó en Tesorería; antecedentes de los cuales nace su derecho para reclamar aquello que se le ha obligado á devolver. Es, pues, el caso de que se deseche la protesta y se insista en la orden que justamente se ha extendido.

Cerrado el debate y consultado el Concejo si aceptaba la protesta, resultó empate de votos; dejándose, por lo mismo, este asunto para resolverlo en la próxima sesión. Estuvieron por la afirmativa, los Sres. Alvarez, Orcés y Barba Naranjo; y por la afirmativa, los Sres. Posso, Puente y Presidente.

Luego se dió lectura y fue aprobado el siguiente avalúo de la pared medianera entre la Esenela Suere y la casa del Dr. José Alejandro Coloma:

“Señor Presidente del I. Concejo Cantonal.—Dando cumplimiento á la disposición que precede, he procedido á tomar las medidas y á calcular los precios de la pared medianera construída por el Sr. Dr. D. Alejandro Coloma, lo que tengo el honor de expresar en esta forma: La pared mide veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros de longitud, con un espesor de un metro, y se la ha construído de cal y piedra en la altura de cuatro metros, inclusive el cimiento; muro que se avalúa á razón de diez sueres el metro cúbico; lo que se expresa así: $25,55 \times 4 \times 1 \times 10 = 1,022$ ó sean un mil y veintidós sueres. Sobre este muro sigue una sección de cal y ladrillo de cincuenta y cinco centímetros de alto, con el mismo espesor, con cuya altura se ha alcanzado el terrado de la casa perteneciente al Municipio, ya que los dos predios se encuentran á muy diverso nivel; lo que se expresa: $25,55 \times 0,55 \times 1 \times 10 = 140,52$ ó sean ciento cuarenta sueres cincuenta y dos centavos. Luego sigue el muro por una altura de cuatro metros quince, con el espesor de setenta y siete centímetros; el que tiene

de valorizarse á razón de tres sueres el metro cúbico de adobes; así se obtiene: $25,55 \times 4,15 \times 0,77 \times 3 = 244,93$ ó sean doscientos cuarenta y cuatro sueres, noventa y tres centavos. A continuación sube la pared por cuatro metros quince centímetros con el espesor de sesenta y siete centímetros de lo que se obtiene: $25,55 \times 4,15 \times 0,67 \times 3 = 213,12$ ó sean doscientos trece sueres, doce centavos.

Resumen: \$	1,022,00
	140,52
	244,93
	213,12

Suma total \$ 1,620,57

Luego el valor total de la pared concluida, vale un mil seiscientos veinte sueres, cincuenta y siete centavos, cuya mitad ó sean ochocientos diez sueres y veintiocho centavos (\$ 818-28) correspondería pagar al I. Concejo.

Quito, á 13 de noviembre de 1911.—
Eudoro Anda V., Ingeniero Civil^o.

Preguntado el Concejo acerca de la cantidad que debía pagarse al Dr. Coloma por la obra en referencia, los Sres. Orcés y Barba Naranjo, manifestaron que sólo debía tomarse en cuenta el costo de la pared hasta la altura correspondiente al edificio municipal; y escluirse aquella parte que aprovecha exclusivamente á dicho doctor; y como esta opinión fuere aceptada por la mayoría de votos, resolvióse el pago sólo de la cantidad á que asciende la obra en los términos indicados, según el nuevo avalúo que se ordenó practica el Ingeniero Municipal.

Puesto al despacho, fue aprobado el contrato ad-referendum celebrado por el Presidente del Concejo y los Sres. José Maldonado y Lorenzo Gortaire Viteri; en virtud del cual ceden estos 254 metros cuadrados del terreno que poseen en la calle Vargas, para el ensanche de la misma, comprometiéndose en cambio la Municipalidad á construir los respectivos cerramientos, dentro del plazo de ocho meses.

Se aprobó, también, el siguiente

informe materia de la solicitud del Sr. Federico B. Stewart, quien pide se le rebaje á diez sueres el impuesto por cada una de las carreras de caballos efectuadas en enero y febrero del presente año.

“Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal.

El Sr. D. Federico B. Stewart, solicita que se le conceda una rebaja en el impuesto de los metings de las carreras de caballos ejecutados en seis días del mes de enero y cuatro días del mes de febrero.

Las razones en que se funda es la de haber sufrido graves perjuicios en el poco tiempo, que como empresario conservó dicho negocio, y que de un modo repentino tuvo que suspenderlo por la venta del Hipódromo á la Compañía del Ferrocarril del Sur; con lo cual terminó el contrato con la Compañía “Hipódromo de Quito”; dio tan mal resultado que lejos de obtener algún beneficio, más bien dejó pérdidas de consideración. Fundado en estas razones, opino en que se debe acceder á lo solicitado por el Sr. Federico B. Stewart, á la rebaja de la suma de diez sueres por carrera, que se le debe cobrar.

Salvo el mejor parecer del Ilustre Concejo.—*Ramón Barba N.*”

Puesta en consideración la solicitud presentada por el Sr. Belisario Jarrín Espinosa, con el objeto de que se revoque la orden de suspender la obra de la casa del peticionario, el Sr. Presidente dijo, que había impartido esa orden, por cuanto el Sr. Jarrín se ha salido en la construcción, doce centímetros y medio hacia la calle, infringiendo así las Ordenanzas sobre Ornato.

El Sr. Ingeniero informó ser constante el hecho de la ocupación de la calle en el nuevo edificio del peticionario.

El Sr. Barba Naranjo: He visto que la obra está muy avanzada; pues, han principiado á construirse las paredes del segundo; y por lo mismo enalquiera resolución al respecto, sería extemporánea. Tengo, además,

conocimiento de que el Sr. Manuel Navarro, cuando era Ingeniero Municipal, trazó la línea dentro de la cual se ha comenzado la obra; y entonces debió la Policía inspeccionarla y dictar sus resoluciones, para no vernos hoy en dificultades de tal naturaleza por razón de los perjuicios que sufriría el Sr. Jarrín si se ordenara la demolición.

El Sr. Orcés: No cabe duda de que el peticionario se ha salido en la obra de las proporciones dichas; y si resultare cierto aquello de que el Sr. Navarro le autorizó para que la ejecute en tales condiciones, sería asimismo incontestable que el Sr. Jarrín no tendría culpabilidad en este caso. Más, sea de ello lo que fuere, creo que debe insinuarse á la Policía Municipal para que tenga mayor cuidado en lo sucesivo; y por lo que hace á la solicitud que nos ocupa, pasar al estudio de alguna Comisión, sin perjuicio de que se tomen datos del Sr. Navarro acerca de la verdad de lo que se asegura.

La Presidencia ordenó que se dirija la comunicación respectiva al ex-Ingeniero; y que la solicitud del Sr. Jarrín pase á la Comisión 2ª de Obras Públicas; resolviéndose por el Concejo que continúe suspensa la obra, hasta acordar lo conveniente.

Por último, fue aceptada la renuncia del Mayor Manuel Ballesteros del cargo de 2º Inspector de Aguas.

Terminó la sesión.

El Presidente, GABRIEL BACA M.

El Secretario, *M. Stacey.*